

y la Ciudad haviendolos o ydo acordado de libranza  
a cada uno de dhos quatro Comendados de Ducientos reales  
En proprio y sobre el tenor Jurado Pedro Villanueva

Procurador de dho  
limosna y libranza

Yo el Rey Don Juan George  
Virey y Governador del Reyno de Canaria de las  
Yndias Occidentales y de la Republica de Venecia En que asse que en la pavia que  
hiciéron los Jurados fue despojado de su mitra legua  
selean seguidos grandes de como y dades y justicias  
a la dha. limosna Consultimosa = La Ciudad haviend  
dolo o ydo y a los señores Don Juan Andrea y otros y señores  
que succede limosna dos años de salario que importan  
ochomill mrs. de los que tiene de Pengados. a axdo que  
ansi de la dha. Comendad como de Ducientos reales mas  
que Valen otros Diez mill y Ducientos mrs. y libran  
y dandole limosna los Caualleros y señores que son  
ores de sus salarios de Pengados y que de Pengados, (excepto  
los señores Don fulgenio y arandona Don Antonio Vni  
ter Don felix Andres Don Miguel de Galan y el  
Don Gregorio de paz y Gerónimo molina Don Ponca  
fueron y Don fran. Los otros y señores que no bienen en  
que la dha. limosna se haga de sus salarios) se despache li  
branca en proprio y sobre el tenor Jurado Pedro Villanueva  
de portario dellas y mes pecial sobre la venta de la caniza  
da, y para que conste los Caualleros y señores que han dha  
limosna de sus salarios y se les di quinte y parte se ponga  
y con esta dha. libranza y el contador la tome, y anote para  
que quando los pidan se les haga así quinto y parte de lo que a  
cada uno perteneciere =